



Decreto 780

DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TALES AL PARQUE NACIONAL EL GUAYANECO Y A LA RESERVA FORESTAL "RIO PASCUA" Y CREA RESERVA FORESTAL "KATALALIXAR" EN LA XI REGION AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 14-FEB-1984 | Fecha Promulgación: 21-DIC-1983

Tipo Versión: Única De : 14-FEB-1984

Url Corta: <https://bcn.cl/2j8j1>



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TALES AL PARQUE NACIONAL "EL GUAYANECO" Y A LA RESERVA FORESTAL "RIO PASCUA" Y CREA RESERVA FORESTAL "KATALALIXAR" EN LA XI REGION AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

Núm. 780.- Santiago, 21 de Diciembre de 1983.- Vistos: Lo informado por la División de Bienes Nacionales, por la Asesoría Ecológica del Ministerio de Bienes Nacionales y por el Ministerio de Agricultura, en oficios adjuntos, todos de 1983; el D.S. N° 737, de 23 de Noviembre de 1983, de este Ministerio, por medio del cual se desafectó parte del Parque Nacional "Laguna San Rafael"; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del D.L. N° 1.939, de 1977,

Considerando:

Que recientes estudios han concluido que el Parque Nacional El Guayaneco, ubicado en la XI Región Aysen del General Carlos Ibáñez del Campo, no reúne los requisitos ni presenta las aptitudes suficientes para permanecer en su calidad de tal, debido a que no posee elementos de flora o fauna relevantes por su representatividad o escasez, o paisajes de gran belleza diferentes a los que existen en otros Parques Nacionales de dicha Región;

Que, no obstante lo anterior, y teniendo presente que los terrenos que conforman dicha unidad comprenden áreas de gran fragilidad y susceptibles de degradación -tanto por acción natural como antrópica- es conveniente que dichos terrenos sean afectados a la categoría de Reserva Forestal;

Que, por razones similares a las señaladas en el considerando anterior, es también convenientes afectar a la categoría de Reserva Forestal los terrenos que fueron desafectados del Parque Nacional Laguna San Rafael;

Que sólo los terrenos del sector occidental de la actual reserva Forestal Río Pascua, presentan características propias de tal categoría, siendo conveniente mantenerlos bajo dicha condición debido a que en ellos existen ecosistemas frágiles y susceptibles de degradación, conformados casi en su totalidad por suelos de la clase VIII, es decir, sólo con aptitudes para la preservación de la vida silvestre, recreación o protección de hoyas hidrográficas, desafectando de su calidad de Reserva Forestal el resto de los terrenos de dicha unidad, y

Que los terrenos que se estima conveniente que queden afectados a la categoría de Reserva Forestal son contiguos y constituirán, por lo tanto, una sola unidad, que en recuerdo de la existencia de la raza Alacalufe, se denominará Katalalixar,

Decreto:

1°.- Desaféctase de su calidad de tal al Parque Nacional "El Guayaneco", ubicado en la comuna de Tortel, provincia de Capitán Prat, XI Región Aysen del General Carlos Ibáñez del Campo, creado por D.S. N° 320, de 1° de Junio de 1967,

del Ministerio de Agricultura.

2°.- Desaféctase de su calidad de tal a la Reserva Forestal "Río Pascua", ubicada en la comuna de Tortel, provincia de Capitán Prat, XI Región, creada por D.S. N° 283, de 25 de Octubre de 1974 y cuyos deslindes y cabida fueron fijados por D.S. N° 305, de 26 de Septiembre de 1978, ambos del Ministerio de Agricultura.

3°.- Créase la Reserva Forestal "Katalalixar", ubicada en la comuna de Tortel, provincia de Capitán Prat, XI Región, de una superficie aproximada de seiscientos setenta y cuatro mil quinientas hectáreas (674.500 Hás.); individualizada en el plano N° XI-4-142-C.R. y cuyos deslindes son los siguientes:

Norte: Línea imaginaria que nace en el Océano Pacífico o Mar Chileno frente al Cabo Mogotes de la isla Byron, continúa hacia la Boca de Canales incluyendo las islas Rugged, Ayauta y Grupos Reyes y Carreno. Desde este punto sigue por el Fiordo Pulpo y Fiordo del Este hasta su extremo más oriental y continuando en línea recta de dirección Este hasta el extremo Sur del ventisquero Steffen;

Este: Sigue por el margen occidental de la Caja del Río Huemules y por el deslinde Oeste de las propiedades de Edwin Gallardo, Patricio Manríquez y terreno fiscal. Continúa hacia el Sur por el canal Troya y hacia el Oeste por el canal Baker, al Sur de las Islas Rómulo y Remo, hasta el canal Somerset, continuando por el canal Mesier en dirección Sur hasta el estrecho Search incluyendo la Isla Arturo y los islotes Dirección;

Sur: Estrecho Search, continuando por estrecho Adalberto, cruza el canal Fallos y continúa por el estrecho del Castillo hasta la bahía Dineley, incluyendo las islas Ernesto y Héctor; y

Oeste: Océano Pacífico o Mar Chileno desde la bahía Dineley hacia el Norte hasta el Cabo Mogotes de la isla Byron, incluyendo los islotes y roqueríos aledaños a la costa.

4°.- La Reserva Forestal "Katalalixar" quedará bajo la tuición y control de la Corporación Nacional Forestal.

Regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET
UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- René Peri Fagerstrom,
General Inspector de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud..-
Patricio Jory Walker, subsecretario de Bienes Nacionales subrogante.